

PACHACÁMAC, 01 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

VISTO:



El Documento Simple N° 3679-2019 de fecha 22 de marzo del 2019, el Memorando N° 204-2019-MDP/GDHPS de Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de fecha 01 de abril del 2019, el Memorando N° 185-2019-MDP/GSCMA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de fecha 28 de marzo del 2019 sobre "Exoneración total del derecho de pago por concepto de servicio de nicho y tapiado en el Cementerio Municipal", solicitada por el administrado Rolando Francisco Ríos Vásquez, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, con fecha 21 de agosto del 2007 se aprobó la Ordenanza N° 015-MDP/A que otorga exoneración y/o fraccionamiento de pago de derecho administrativo por concepto de servicio de Nicho y tapiado, a personas que acrediten la condición de pobreza y/o situación excepcional para asumir el costo total y/o parcial de este derecho.



Que, mediante Documento Simple N° 3679-2019 de fecha 15 de marzo del 2019, el administrado Rolando Francisco Ríos Vásquez, solicita la exoneración total del pago del nicho por el sensible fallecimiento de su *nieto no nacido* de su menor hija de iniciales V.G.RH de 13 años de edad, acogándose a la Ordenanza N° 015-MDP/C por motivos socioeconómicos.



Que, a través del Memorando N° 204-2019-MDP/GDHPS de fecha 22 de marzo del 2019 la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, opina por la procedencia de la *Exoneración Total* del pago correspondiente a la asignación de nicho y tapiado en el Cementerio Municipal, en vista de lo señalado en la Ficha Social N° 007-2019.



Que, con Memorandum N° 185-2019-MDP/GSCMA de fecha 28 de marzo del 2019 la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente comunica que resulta procedente la exoneración del 100% del pago requerido por el administrado Rolando Francisco Ríos Vásquez, por lo que solicita se proceda emitir el acto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACAMAC

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2019-MDP/A

administrativo en vía de regularización sobre exoneración del 100% de pago de nicho y tapiado en el Cementerio Municipal de Pachacamac.

Que, el artículo 156 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que: *La Autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular la tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida.*

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

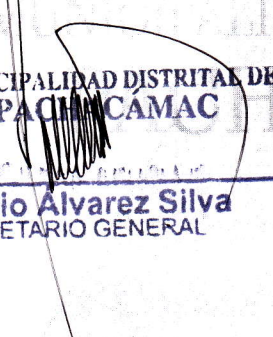
RESUELVE:

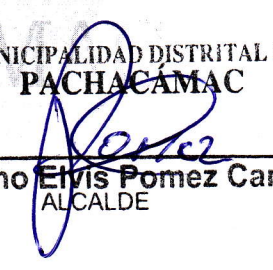
ARTÍCULO PRIMERO. – En vía de regularización EXONERAR del derecho de pago del 100% del monto total por *nicho y tapiado* al administrado Rolando Francisco Ríos Vásquez, ubicado en el Pabellón San Judas Tadeo, Lado B Letra A, Numero 15 del Cementerio Municipal de Pachacamac por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. – PONER en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR que Secretaría General realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.munipachacamac.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACAMAC

Antonio Alvarez Silva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACAMAC

Guillermo Elvis Pomez Cano
ALCALDE